DICTAMEN D.A.J. N° 1468 del 07 de Octubre de 2020.-

DAJ N° 3877/2020.

REF.: Llamado MOPC N° 33/2019 "LPN TRABAJOS DE ILUMINACIÓN VARIOS TRAMOS DE LAS RUTAS NACIONALES", ID N° 364.518. Contrato SG Ministro N° 357/2019 suscripto con Engineering S.A - Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2767/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (02/10/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 150/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (01/10/2020)
3. Memorándum UOC N° 2716/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (30/09/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (30/09/2020)
5. Memorándum DAV N° 810/2020 del Departamento de Administración Vial (22/09/2020)
6. Memorándum D.C N° 313/2020 del Departamento de Conservación (17/09/2020)
7. Informe Técnico de la Dirección de Vialidad - Departamento de Conservación de Rutas (16/09/2020)
8. Proyecto de Resolución Ministerial
9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 01
10. Copia de la Resolución N° 1653 (25/07/2019)
11. Copia del Contrato S.G Ministro N° 357/2019 (12/08/2019)
12. Copia de la Nota VMOP N° 481/2019 (31/10/2019)
13. Nota del Lic. Juan Andrés Campos Cervera, Representante Legal de la empresa Engineering S.A (MEU N° 35599 – 28/08/2020)
14. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio de Obra N° 1

NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato: Contrato SG Ministro N° 357/2019 (12/08/2019)

- 4.3. CGC *"Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- 18.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Griselda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula Nº 10.780

76 (setenta y seis)

DAJ N° 3877/2020.

- 19.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

- 21.1. CGC "*El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

El Lic. Juan Andrés Campos Cervera, Representante Legal de la empresa Engineering S.A mediante expediente MEU N° 35599 de fecha 28 de agosto de 2020, remite propuesta Técnica del Convenio Modificatorio N° 1 suscripta conjuntamente con el fiscal de obra y con las documentaciones técnicas correspondientes, en la cual se expresa:

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Griselda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780

DAJ N° 3877/2020.

JUSTIFICACION Y ALCANCE DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Los ítems presentados en el anexo 1 representa el desglose del ítem contractual de los Trabajos de Iluminación de Varios Tramos de las Rutas Nacionales. Se vio la necesidad de desglosar dicho ítem ya que la ejecución de los trabajos lleva consigo un cronograma a seguir, de tal forma a llevar un control sobre la ejecución y certificación de la obra.

Las modificaciones a implementarse en el Convenio Modificatorio N°1, se basan en el resultado de una verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en zona de Obra y las necesidades emergentes de las mismas posteriormente al Contrato.

El fundamento de las principales modificaciones propuestas se cita a continuación:

- Visto y considerando las dificultades en cuanto a la certificación según contrato, se presenta la planilla (Anexo 1) que se ajustan a los TRABAJOS DE ILUMINACION DE VARIOS TRAMOS, con ser: Bases con pernos para estructura metálica, Estructura metálica (Columna, Brazo, Portapanel), Sistema de iluminación solar (Panel, Batería, Artefacto de Iluminación). Donde se refleja el desglose de los trabajos en cada tramo con sus cantidades correspondientes, y una planilla general que será utilizada para la certificación de los trabajos, donde se resumen las cantidades contractuales a ser utilizadas, respetando el precio unitario y los tramos estipulados en el contrato.
- Involucran la variación de cantidades establecidas contractualmente en todos los ítems de trabajo, adecuándolas a las condiciones reales existentes, a fin de mejorar la seguridad vial y transitabilidad en el tramo (eso implica la reubicación en cuanto a las cantidades según necesidades de cada tramo).
- Debido a los trabajos de duplicación de las rutas 2 y 7 se vio la necesidad de reubicar las cantidades destinadas de los desvíos: Desvío a Jose Troche, desvío a Valenzuela, desvió a Piribebuy. Cuyas cantidades fueron reubicadas en los tramos restante del contrato.
- En un recorrido nocturno realizado con la Fiscalización de MOPC y la Empresa Contratista se vio la necesidad de contar con iluminación en los diferentes tramos como ser: Tramo Desvío Yataity; Ampliación de la iluminación del acceso a la ciudad de Yataity, Tramo Desvío a Naranjal ampliación de la iluminación del tramo, Circunvalación Concepción y desvío Nueva Italia – Ita Ybate los cuales son tramos transitados en horario nocturnos y no cuentan con sistema de iluminación que garantice la seguridad vial. Como resultado de una evaluación conjunta entre el Contratista y la Fiscalización del MOPC, se propone la variación de cantidades en ítems.
- En cuanto al diseño de las estructuras metálicas se vio de la necesidad de realizar modificaciones de la columna principal en cuanto a la altura, por motivo de seguridad en cuanto a distancia mínima de la línea de ANDE. (Ver Anexo 5) en punto donde así lo requiera, ya que existen tramos donde las Líneas de Alta y Media Tensión se encuentran muy próximas a las columnas pudiendo generar descarga por las mismas.

Por lo que, en el Informe Técnico de la Dirección de Vialidad - Departamento de Conservación de Rutas (16/09/2020), se observa;

En tal sentido, las modificaciones a introducirse en el Contrato señalado mediante el Convenio Modificatorio Nº 01, implican un precio total de la obra que asciende a la suma de Gs. 21.138.000.000 (Veintiún mil ciento treinta y ocho millones). El incremento, en comparación al precio del Contrato de Gs. 17.615.000.000 (Diecisiete mil seiscientos quince millones), es de Gs. 3.523.000.000 (Tres mil quinientos veintitrés millones), lo cual representa el 20% sobre el monto contractual original. En el Anexo 1 se presenta la Planilla de Cantidades y Precios como así también los Cómputos de Cantidades Modificadas.

El plazo de terminación de la obra es como sigue:

- Orden de Inicio (Nota D.V. N°481/2019): 31 de Octubre de 2019.
- Plazo Original: 360 días (12 meses).
- Fecha de Terminación Original: 01 de Noviembre de 2020.
- Fecha de Terminación Modificada 1 (CM N°1): 72 días (360 días x 20%) – 11 de Enero de 2021 debido al aumento de las obras a ser incorporadas en el presente convenio por modificaciones del proyecto original.

En el Anexo 3 se incluye el Cronograma y Curva de Avance Físico - Financiero modificados por el Convenio Modificatorio N°1.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, este Departamento da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los trámites de aprobación.

Abog. Ethel M. Diaz de Martinez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula Nº 10.780

75(setenta y cinco)

DAJ N° 3877/2020.

Asimismo, la Dirección de Vialidad da su conformidad para la aprobación de la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 150/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...La solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde a ajustes de las cantidades establecidas en los ítems de trabajo, en consecuencia aumenta el monto y el plazo de ejecución de la obra, lo que se enmarca en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentra respaldada en el Informe Técnico del Departamento de Rutas y Dirección de Vialidad"*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual aumenta la suma de Gs. 3.523.000.000 (guaraníes tres mil quinientos veintitrés millones) IVA Incluido, que representa el 20% sobre el precio original del contrato; asimismo, el plazo de ejecución se amplía en 72 (setenta y dos) días por alcance de Obra, respecto al Contrato SG Ministro N° 357/2019, en el marco del Llamado MOPC N° 33/2019 "LPN TRABAJOS DE ILUMINACIÓN VARIOS TRAMOS DE LAS RUTAS NACIONALES", ID N° 364.518 suscripto con Engineering S.A, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, Engineering S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

DAJ N° 3877/2020.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Abog. Ernesto Diaz de Martinez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES * DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

10:00 recibí

07 OCT. 2020

Mario Aceval
Coordinador General
UOC - MOPC